

**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DE LA  
PARROQUIAL SANTIAGO DE CALPI.**

**CONSIDERANDO**

Que en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COTAD, se determina lo siguiente. Art. 304.

Sistema de participación ciudadano; los gobiernos autónomos descentralizados conforman un sistema de participación ciudadana, que se regula por acto normativo del correspondiente de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como conocer y definir los objetos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas.
- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública.
- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- Participar en la definición de políticas públicas;
- Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararan insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.
- Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de la parroquia Calpi.

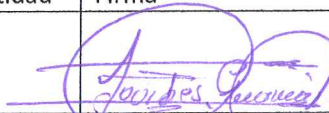
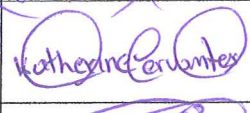

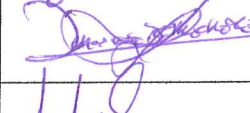

Art. 307.- Funciones.- Serán funciones del consejo parroquial de Calpi:

- Representar a la ciudadanía de la parroquia y a las diversas formas de organización social existentes en la parroquia Calpi.
- Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- Ejercer el control social los servicios y obras públicas.
- Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social económico y urbanístico a implementar en beneficio de sus habitantes.
- Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en la parroquia Calpi.

- Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras de la parroquia.
- Promover la capacitación y formación de las y los pobladores de la parroquia para que actúen en las instancias de participación.
- Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la constitución.

La asamblea local ciudadana eligieron 3 representantes para conformar el sistema de participación ciudadano de la parroquial Santiago de Calpi como lo estipula el Art. 65 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana de la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integrados por autoridades electas representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de genero y generacional. Las delegadas y los delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, quienes manifiestan que para esta dignidad se ha elegido a las siguientes personas, el Sr. Galo Jurado, la Sra. Marcia Machado y el Sr. Vinicio Paucar, así también con oficio de fecha 21 de febrero del 2023 dirigido a las Srta. Teniente Política la Mgs. Katherine Cervantes en donde se le solicito sea parte del del sistema de participación ciudadano de la parroquial Santiago de Calpi como representantes del régimen dependiente, quienes serán responsables de apoyar por el buen manejo de los fondos públicos.

El sistema de participación ciudadano de la parroquial Santiago de Calpi queda conformado por los siguientes ciudadanos.

Nombres y apellidos	Cargo	Cedula de identidad	Firma
Lic. Lourdes Eulalia Guamán Miñarcaja	Presidenta del GADPR Santiago de Calpi	060362689-3	
Mgs. Katherine Adriana Cervantes Diaz	Teniente político	180408191-5	
Sr. Galo Jurado	1er vocal suplente de la asamblea local ciudadana	060092908-7	
Sra. Marcia Machado	1er vocal principal de la asamblea local ciudadana	060140145-8	
Sr. Vinicio Paucar	Presidente de la asamblea local ciudadana	060343370-7	

Los integrantes del sistema de participación ciudadano de la parroquial Santiago de Calpi son legalmente constituidos y se comprometen conjuntamente a cumplir con sus funciones en beneficio de la población de la parroquia.

Dirección: 24 de Mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central  
Teléfono: 032620251 Celular: 0998055559 - 0999656697  
Email: gadsantiagodecalpi2023@hotmail.com

Siendo las 13h00 y al no haber ningún punto mas a tratar, se da por finalizado la sesión.

Para constancia de lo actuado y lo atestiguado, se procede a la firma de los original y una copia respectiva.

Santiago de Calpi, 26 de febrero del 2024



Lic. Lourdes Guamán  
PRESIDENTA DEL GADPR  
SANTIAGO DE CALPI



Ing. Carmen Calderón  
SECRETARIA DEL GADPR  
SANTIAGO DE CALPI